

RESOLUCIÓN 040-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(…) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población. En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social existirá, al menos, un juzgado de garantías penitenciarias.”;*
- Que** el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código. (…);”;*
- Que** el artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.”;*
- Que** el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (…)* y *10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos,*

manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2021-0340-M, de 17 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la: **“ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE PROMEDIOS DE RESOLUCIÓN DE LA MATERIA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS A ENERO 2021”;**
- Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2021-0648-M, de 24 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-2930-M, de 30 de marzo de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite los Memorandos CJ-DNDMCSJ-2021-0340-M, de 17 de marzo de 2021 y CJ-DNJ-2021-0648-M, de 24 de marzo de 2021, suscritos por las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio de Justicia y Asesoría Jurídica, respectivamente, que contienen los informes técnico y jurídico así como el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME DE PROMEDIOS DE RESOLUCIÓN DE LA MATERIA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS Y ESTABLECER EL PROMEDIO DE RESOLUCIÓN MENSUAL POR PARTE DE LAS Y LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo Único.- Acoger la recomendación de la Dirección General, contenida en el Memorando CJ-DG-2021-2930-M, de 30 de marzo de 2021 y aprobar el **“INFORME DE PROMEDIOS DE RESOLUCIÓN DE LA MATERIA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS”**, que se anexa a esta resolución y establecer como promedio de resolución mensual la cantidad de 76 causas resueltas, para las y los jueces especializados de Garantías Penitenciarias a nivel nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La metodología y promedio de resolución de causas en materia de Garantías Penitenciarias, se aplicará únicamente a las y los jueces especializados de Garantías Penitenciarias a nivel nacional.

SEGUNDA.- El promedio de resolución de causas aprobado con el presente instrumento, servirá de insumo base para medir el nivel de productividad de las y los jueces especializados en Garantías Penitenciarias, así como establecer el número óptimo de juzgadores de las dependencias judiciales especializadas en el conocimiento y resolución de esta misma materia.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal en coordinación con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura pertinentes, se encargarán de analizar el seguimiento del despacho de causas a fin de verificar el cumplimiento del promedio establecido, debiendo presentar ante el Pleno un informe trimestral.

CUARTA.- El cumplimiento e incumplimiento del promedio señalado en el artículo único de la presente resolución deberá ser considerado como insumo en el proceso de evaluación respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal; Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; Planificación y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el ocho de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----

ANEXO RESOLUCIÓN 040-2021



CARGA PROCESAL POR DEPENDENCIA

OCT/19
ENE/21

JUDICATURA	JUECES	CARGA PROCESAL		
		INGRESADA	RESUELTA	TRÁMITE
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE GUAYAQUIL	5	6.910	3.988	8.304
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE LATACUNGA	3	3.282	3.041	305
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE CUENCA	2	1.858	1.265	837
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE PORTOVIEJO	1	1.336	1.226	324
TOTAL	11	13.386	9.520	9.770



REPRESENTACIÓN DE CARGA INGRESADA POR DEPENDENCIA

Judicatura	JUECES	CAUSAS INGRESADAS	
		NÚMERO	PORCENTAJE
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE GUAYAQUIL	5	6.910	52%
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE LATACUNGA	3	3.282	25%
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE CUENCA	2	1.858	14%
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE PORTOVIJEJO	1	1.336	10%
TOTAL	11	13.386	100%

El 77% de la carga procesal ingresa a las dependencias judiciales de Guayaquil y Latacunga



ESCENARIOS DEL PROMEDIO DE RESOLUCIÓN MENSUAL

ESCENARIOS PROMEDIO DE RESOLUCIÓN*	UNIDADES DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS		
	Promedio	min	max
Escenario 1: 25% mejor desempeño	76	67	88
Escenario 2: 50% mejor desempeño	65	52	83
Escenario 3: General	64	29	80

01 25% de jueces mejor desempeño
3 jueces

02 50% jueces mejor desempeño
6 jueces

03 100% de jueces
11 jueces

*Informe remitido mediante memorando-CJ-DNDMCSJ-2021-0251-M de 01/ Marzo/2021

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 040-2021, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el ocho de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General